

cinco mil seiscientos ochenta y dos. 1682



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Numero mil treinta y tres.

En la Ciudad de San Sebastian a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos seis, ante mi el Lic.^o Don Segundo Berastegui, Notario del Colegio Consistorial de Pamplona y vecino de esta Capital comparecen _____

De una parte _____

Dona Ramona Arzac y Michelena mayor de edad, soltera, dedicada a labores propias de su sexo y vecina de Alza, provista de su cédula personal de undecima clase, numero diez y siete mil quinientos treinta y dos, dada por Diputacion de esta Provincia el primero de Julio ultimo.

Y de la otra parte _____

Don Basilio Sarasola y Legorburu mayor de edad, casado, labrador y vecino de Alza, provisto de la Duya de noventa y tres.

Basilio Sarasola

clase, número mil novecientos
trece, dada por la misma Dipu-
tación en igual fecha que la
de la anterior _____



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Y teniendo, a mi juicio, la capaci-
dad legal necesaria para formalizar
esta escritura de compra-venta e hipoteca
dicen: Antecedentes

Primero - Descripción de una finca -

Casa llamada "Lasotegui-berri",
con sus antepuertas y anejos, si-
tuada en el barrio de la Secretera,
jurisdicción de Alza; es finca ur-
bana; consta la casa de piso bajo
y tres altos, ocupando ciento sesenta
y un metros y setenta decímetros
cuadrados de terreno solar y se ha-
lla rodeada por sus antepuertas
y anejos que tienen ciento ochenta
y nueve metros y seis decímetros
cuadrados, teniendo por lo tanto
toda la finca que se describe tres-
cientos cincuenta metros y setenta
y seis decímetros cuadrados y lenda

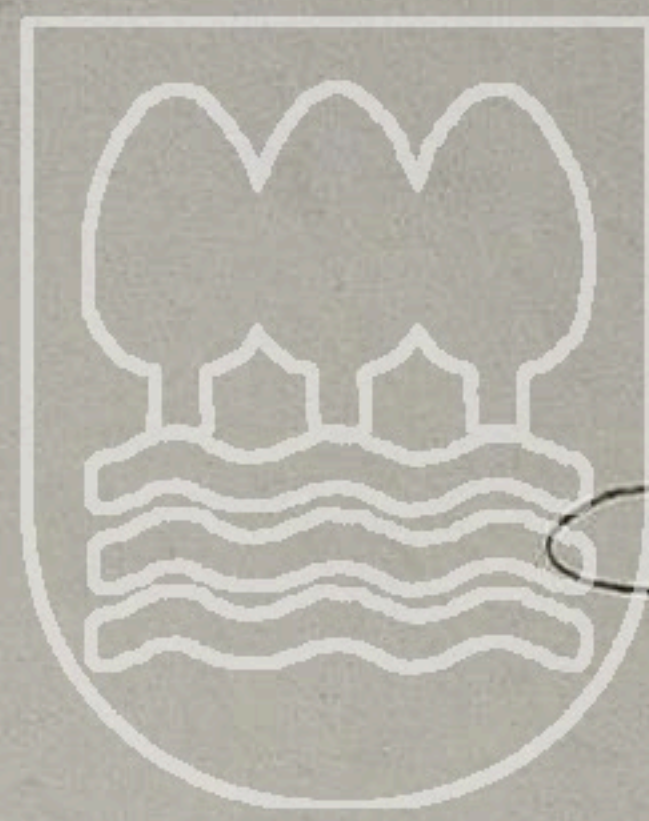
mil seiscientos ochenta y tres. 1863

por su frente con la carretera de San
Sebastian a Ormaiztegui, por la espalda con
terreno perteneciente a la Compañía
del ferrocarril del Norte, por la derecha
saliente con terreno que antes forma
ba parte de los pertenecidos de la casería
Arriaga y en la actualidad pertenece
a Don Ramón Errasti y por la izquier
da con pertenecidos de la casa llama
da Pedrosena que antes constituiran
también parte de los pertenecidos de
dicha casería Arriaga.

Segundo. Citulación Doña Ramona Arzac

adquirió una mitad proindiviso de
la finca descrita, con exclusión de su
terreno solar, por adjudicación que
le fue hecha en la escritura de parti
ción de la herencia de su Sor. padre
Jose Marcial Arzac y Urbieto, vecino
que fue de Alza, que fue aprobada
en escritura formalizada ante mi
el Notario el catorce de Diciembre de
mil ochocientos noventa y dos: y la
otra mitad proindiviso por compra
Basilio Garacola

que hizo a su hermano Don José Ma-
ria Arzac y Michelena, en escri-
tura autorizada tambien por mi
testimonio el dia diez y siete de
Abril último



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

En otra escritura pasada ante
mi el Notario el dia veinte y seis de
Mayo próximo pasado, la señora
Doña Ramona Arzac compró a Don
Ricardo Roteta los ciento sesenta y
nueve metros y setenta decímetros
cuadrados que ocupa la expresa
da casa Gastequi berri, mas otros
ciento ochenta y nueve metros y
seis decímetros cuadrados, destina-
dos a antepuertas y anejos, quedan-
do en virtud de todo ello buena de
toda la finca de que se trata. —

Esta escritura se inscribió en
cuanto a los expresados trescientos
cincuenta metros y setenta y seis
decímetros cuadrados en el tomo
trescientos cincuenta y siete del Ar-
chivo del Registro de la Propiedad de

Y tercero = Libertad de cargas = Da Ra
mona Arzac manifesta que con
tra la finca descrita en el antecede
rente primero no existe carga al
guna; y ninguna carga resulta
contra ella de los documentos exa
minados por mi el Notario para
redactar este instrumento publico.

Después de exponer los anteceden
tes que quedan consignados, los Fcos.
comparecientes otorgan libre y espon
taneamente lo siguiente:

Compra venta

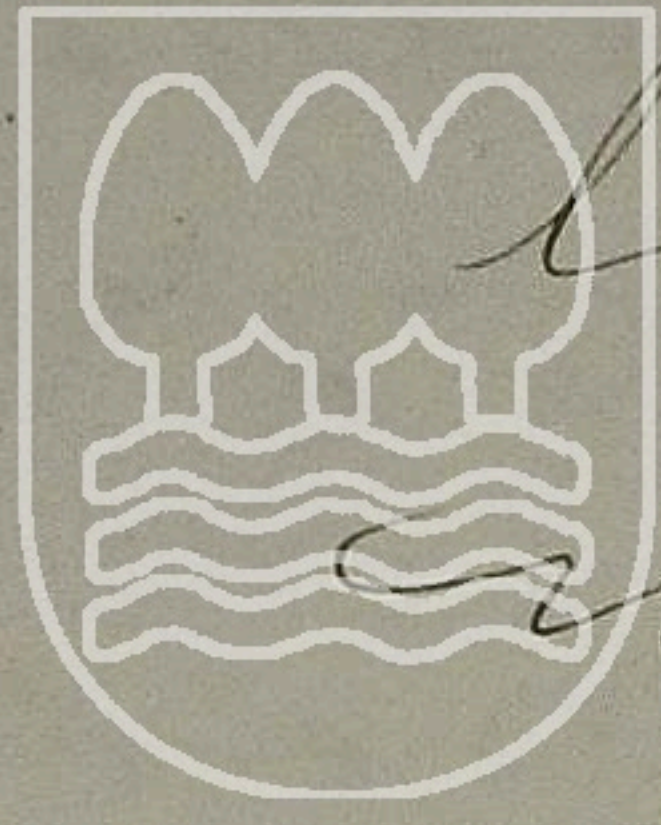
y constitución de hipoteca

Da Ramona Arzac vende a Don Ba
silio Larasola, quien adquiere por
título de compra, la finca descrita
en el antecedente primero, o sea la
casa llamada Lasotegui-berri con
sus antepuertas y anejos. Situada
en el barrio de la Herrera, jurisdic
ción de Alza.

Establecen como condiciones
del contrato las siguientes:

mil seiscientos ochenta y cinco 1685

Primera = La finca de que se trata se enajena y adquiere en concepto de libre de todo gravamen y con todos los derechos correspondientes a la enajenación.



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

Segunda = La compra venta se realice a por el precio convenido de veinte y un mil pesetas.

Tercera = Don Basilio Larasola entrega en este acto a Doña Ramona Arzac diez mil pesetas a cuenta del indicado precio, haciéndola cosa entrega en billetes del Banco de España que se encuentran al presente en esta Ciudad, sin descuento alguno y que la última se coge a su poder, en presencia de los testigos y de mi el Notario de que doy fe.

Y como consecuencia de ello, Doña Ramona Arzac, formaliza y da a favor de Don Basilio Larasola la más solemne y eficaz carta de pago de dichas diez mil pesetas que a su seguridad condusca.

Cuarta = Ambos se componen con

Basilio Larasola



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

convienen que las once mil pesetas
que faltan para completar el repe-
tido precio deberán ser satisfechas
por Don Basilio Larasola a Don Ra-
mona Arzac en el plazo de cuatro
años, contados desde hoy, pudiendo
realizar durante ese plazo todas
las entregas parciales que quiera,
a cuenta de ese débito, siempre que
cada una de ellas no sea inferior
a mil pesetas y que además deberá
satisfacer a la propia Don Ramona
Arzac el interés anual de cinco
por ciento de lo que deba, por seme-
tres vencidos.

Quinta. Los pagos indicados en la
condición cuarta que antecede,
deberán ser efectuados en esta Ciu-
dad de San Sebastián en monedas
de oro o plata precisamente, con
exclusión de todo papel moneda,
creado o por crear, así como
se establecerá su circulación for-
mosa.

cinco mil seiscientos ochenta y seis. 1686.

Sexta. Don Basilio Larasola garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, hipotecando a favor de Doña Ramona Arzac la misma finca que compra a ésta última, o sea la finca descrita en el antecedente primero, la cual, en virtud de esta hipoteca responderá del pago de las repetidas once mil pesetas y de sus intereses y de mil quinientos pesetas más de costas y gastos que se causen en el caso de que la acreedora recurre con justa causa a la Autoridad judicial en reclamación de su haber.

Septima. El propio Don Basilio Larasola se obliga al fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que contrae, pena de ejecución, costas y gastos.

Octava. Doña Ramona Arzac, queda obligada con arreglo a derecho, a la evicción, seguridad y saneamiento de la finca que vende.

Novena. Don Basilio Larasola en

Basilio Larasola



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

trará desde hoy, en el disfrute, posesión y aprovechamiento de la finca que adquiere, sin necesidad de que se formalice ningún otro acto ni documento.

En cuyos términos formalizan la presente escritura que ambos Pres. comparecientes la aceptan y se obligan a respetar y cumplir fielmente en todas sus partes.

Y el Notario les hizo verbalmente las reservas y advertencias legales.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos presentes a este acto Don Miguel Echabak y Don Felix Zugasti vecinos de esta Ciudad y Alca respectivamente.

Y enterados todos los concurrentes por mi el Notario de su derecho para leer por sí mismos esta escritura si quisiera leerla por sí en acuerdo, a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican, me firma la Srta. Arca por una

cuero mil suscientos ochenta y siete. 1687

manifestar que no sabe escribir ya
en meyo y por si lo hacen los tes-
tigos, juntamente con el otro Es-
torzante y conmigo el Notario
que doy fe del conocimiento de di-
chos tres estorzantes y de todo lo
contenido en este instrumento
publico.



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Basilio Sarasola

Miguel Echaz

Francisco Argandoña

H

NB



Lic.º Segundo Berastegui

Nota. Expedi primera copia para el Sr. Sa-
rasola en cinco hojas de papel comun, en
esta Ciudad y dia siguiente de su estor-
zamiento; doy fe's

Berastegui

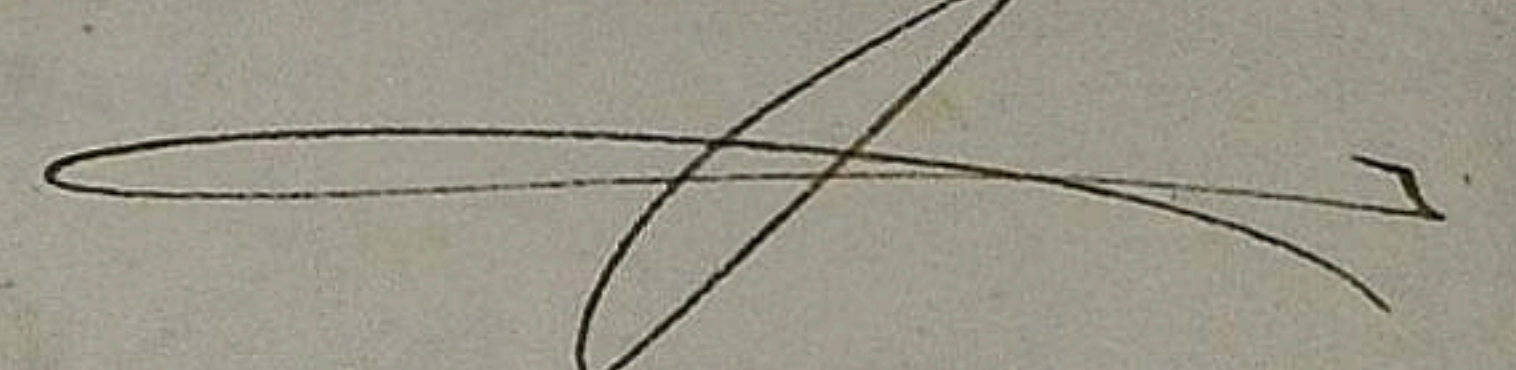
Soledad

No

tas: Expedi primera copia para D^{na}
Ramona Arzac en seis hojas de
papel común en esta Ciudad el
dia veinte de Octubre de mil nove-
cientos seis; doy fe =



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Aeraiategui

Soberano